



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil y Agraria

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Expediente: 11001-02-03-000-2023-02290-00**

Atendiendo el informe rendido por la Superintendencia de Sociedades, en el que manifiesta lo siguiente:

*Mediante el memorial 2023-01-511398 de 9 de junio de 2023, se comunicó a este despacho la admisión de la acción de tutela de la referencia. En aquel memorial se incluye una solicitud, suscrita por Dalgy Verónica Pérez Palacio (Auxiliar Judicial 03 de la Secretaría de la Sala de Casación Civil), en la que pide “suministrar los datos de sujetos procesales para efectos de notificación a partes y terceros intervinientes.” Ante ello, se informa que el proceso de intervención de Vesting Group Colombia S.A cuenta con cientos de partes e intervinientes, con lo que no es posible remitir la información de contacto de cada uno de ellos. Teniendo en cuenta que el proceso está actualmente suspendido por la recusación que se menciona en la acción de tutela, no es posible comunicar a las partes e intervinientes a través del medio tradicional (...).*

*Teniendo en cuenta que el proceso está actualmente suspendido por la recusación que se menciona en la acción de tutela, no es posible comunicar a las partes e intervinientes a través del medio tradicional, i.e. a través de auto notificado en estados. Sin embargo, al ser mencionado en el escrito de tutela, informamos que el agente interventor del proceso –Joan Sebastián Márquez Rojas- se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.094.879.565 y tiene el correo electrónico [sebastian.marquez@outlook.com](mailto:sebastian.marquez@outlook.com).*

**Se considera:**

De acuerdo con el inciso final del artículo 4° del Decreto 306 de 1992, «[e]l juez velará porque de acuerdo con las circunstancias, el medio y la oportunidad de la

*notificación aseguren la eficacia de la misma y la posibilidad de ejercer el derecho de defensa».*

En esa dirección, y considerando que son «*con cientos de partes e intervinientes*» en el proceso objeto de queja constitucional, correspondiente a la intervención judicial de la sociedad Vesting Group Colombia S.A., sumado a que el proceso se encuentra suspendido al estar en trámite, ante el Tribunal de Bogotá, la recusación planteada contra el juez de conocimiento, se ordenará a la Magistrada que conoce del asunto que notifique la existencia del procedimiento constitucional por medio de estado, insertando las piezas relacionadas en la parte resolutive de este auto.

Igualmente, se ordenará a la Secretaría de la Sala, si aún no lo ha hecho que proceda a enterar de la acción al agente interventor de la acción, a quien, por otra parte, se le solicitará su colaboración para tales efectos.

En consecuencia, se **resuelve:**

**Primero.** Ordenar a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por conducto de la Magistrada a cargo del trámite de recusación formulada en la intervención judicial de la sociedad Vesting Group Colombia S.A. (rad. 11001-22-03-000-2023-00389-00), que, en el término de seis (6) horas, contadas a partir de la comunicación de esta providencia, notifique por estado la existencia de esta causa constitucional, insertando en la

publicación correspondiente la demanda de tutela, sus anexos, la providencia que la admitió, esta decisión, y el correo de la Secretaría de la Sala Civil de esta Corte, donde los interesados podrán ejercer el derecho de defensa.

Efectuado lo anterior, deberá rendirse informe, con las evidencias correspondientes.

**Segundo.** Por la Secretaría de esta Corporación, remítase al Tribunal accionado las piezas y la información mencionadas.

**Tercero.** Por la Secretaría de la Sala, notifíquese al Agente Interventor de la sociedad Vesting Group Colombia S.A. de este resguardo, a los datos informados por la Superintendencia de Sociedades.

**Cuarto.** Ordenar al Agente Interventor de la compañía Vesting Group Colombia S.A., que en el término de seis (6) horas al recibo de la comunicación de esta providencia, informe, a través de los canales que tenga a su alcance, la existencia esta acción de tutela a los intervinientes en la intervención judicial de la citada sociedad. Para ello, deberá publicar el escrito de tutela, sus anexos, la providencia que la admitió, esta decisión, y el correo de la Secretaría de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, donde los interesados podrán ejercer el derecho de defensa.

Efectuado lo anterior, deberá rendirse informe, con las evidencias correspondientes.

**Quinto.** Por la Secretaría de esta Corporación, remítase al citado auxiliar de la justicia las piezas y la información mencionadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**

Magistrado

# **Firmado electrónicamente por**

**Octavio Augusto Tejeiro Duque  
Magistrado**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: 5666120961ACEE0036041E9B93A2BB0A931AAF314F1B4479DCFF09B178704164**

**Documento generado en 2023-06-13**